



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202300448 seguido contra EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ, queja originada por COMPULSA COPIAS - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO, con fecha de dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 13 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, para en su lugar ABSOLVER al abogado EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.822, portador de la tarjeta profesional No. 97.472 del Consejo Superior de la Judicatura, de la comisión de la falta prevista en la falta descrita en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 6° del artículo 28 de la ibidem, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...), advirtiendo que contra ella no procede recurso.»

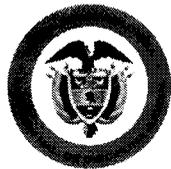
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a Edwin Osorio Rodríguez en calidad de disciplinable y a Sandra Soledad Agudelo en calidad de defensora del disciplinable. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lady Tatiana López Galindo
Escribiente Nominada


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

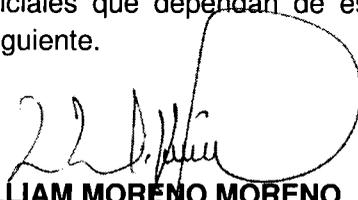
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

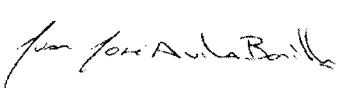
Hace constar

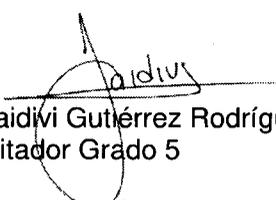
Que en el proceso disciplinario núm. 17001250200020220045801, seguido contra **Germán Antonio Giraldo Pérez**, queja formulada por **María Eugenia Rodríguez**, con fecha **cuatro (4) de septiembre dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada del 7 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **GERMÁN ANTONIO GIRALDO PÉREZ**, por incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 4, y 34 literal d, y trasgredir el deber profesional estipulados en el numeral 8 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10 SMMLV) DE MULTA**, y en su lugar: **ABSOLVER** al abogado **GERMÁN ANTONIO GIRALDO PÉREZ**, de la falta contemplada en el artículo 34, literal c de la Ley 1123 de 2007. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **GERMÁN ANTONIO GIRALDO PÉREZ**, respecto de las faltas descritas en los artículos 35 numeral 4, y 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007. **IMPONER** como sanción definitiva la **SUSPENSIÓN DE DOCE (12) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN»**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **31/10/2024**, para notificar al **doctor Germán Antonio Giraldo Pérez** en calidad de disciplinado y su defensora de oficio la doctora **Luisa Céspedes Jaramillo**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

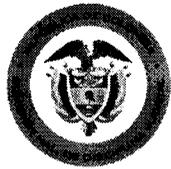

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001110200020190763001 seguido contra **Jose Freddy Aguirre Gómez**, queja formulada por Elkin Javier Vargas, Carmen Deysi Pérez Romero, con fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 31 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual fue declarado disciplinariamente responsable el doctor Jose Freddy Aguirre Gómez, por su incursión a título de dolo en la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los deberes previstos en los numerales 1º, 5º y 7º del artículo 28 ibidem y, le impuso como sanción multa de dos (2) SMMLV, para en su lugar.

• **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del doctor JOSE FREDDY AGUIRRE GÓMEZ, por su incursión a título de dolo en la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con los deberes previstos en los numerales 1º, 5º y 7º del artículo 28 ibidem y, le impuso como sanción MULTA de dos (2) SMMLV, de acuerdo con las consideraciones previstas en el presente proveído.

• **REVOCAR** las denominadas “MEDIDAS RESTAURATIVAS” ordenadas en los numerales TERCERO, CUARTO y QUINTO de la providencia, en consideración a la parte motiva de esta sentencia, para en su lugar:

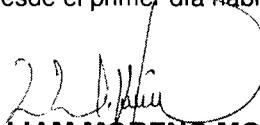
• **ABSOLVER** al disciplinado del agregado que le impuso la obligación perentoria de presentar disculpas formales a la señora CARMEN DAYSI PÉREZ ROMERO y al abogado ELKIN JAVIER VARGAS.

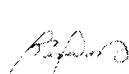
• **DEJAR SIN EFECTO** la orden impartida a la Secretaría de remitir copia de la providencia a la señora CARMEN DAYSI PÉREZ ROMERO y al abogado ELKIN JAVIER ROMERO, como “medida restaurativa”.

• **DEJAR SIN EFECTO** la disposición mediante la cual se ordenó al Consejo Superior de la Judicatura la divulgación de la sentencia por espacio de treinta (30) días en su página web, caracterizándola como “medida restaurativa” en favor de la señora CARMEN DAYSI PÉREZ ROMERO y del abogado ELKIN JAVIER VARGAS...».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **31/10/2024**, para notificar a **Jose Freddy Aguirre Gómez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial mayor


Revisó: Sandra López Martínez
Auxiliar judicial 02

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co